

Regist

fallidos a 24 de ju
lio de 1820

[illegible]



Sello Tercero, Un Real, Dños De Mil y Seiscientos
y Cuarenta, y Mil y Seiscientos y Cuarenta y Uno.

1645.

Y

1646.



Atte n declaro Que uno a fran de horduna cabello
diez y seis q tiene en pñes tres latillos de plata
Cobrense y pague se a la can

Atte n a L. de des y nuevos tiene en pñes
Otras latillos de plata pague se y Cobrense la pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

Atte n declaro Que uno a la can de horduna
na luyando pñes la can de horduna de pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

Atte n declaro Que uno a la can de horduna
na luyando pñes la can de horduna de pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

Atte n declaro Que uno a la can de horduna
na luyando pñes la can de horduna de pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

Atte n declaro Que uno a la can de horduna
na luyando pñes la can de horduna de pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

Atte n declaro Que uno a la can de horduna
na luyando pñes la can de horduna de pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

Atte n declaro Que uno a la can de horduna
na luyando pñes la can de horduna de pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

Atte n declaro Que uno a la can de horduna
na luyando pñes la can de horduna de pñe

Atte n de un a mique y la parte unio de rto de pñe
ra so el nro de la pñe

[illegible][illegible]

Remando a d. Maria Goncalz mi nieta hija de
Cap. Benito Goncalz y de la d.ª Juana Piana de
Vidal mi hija de 200 pesos p.º de comun.

— Hen mande kedar Dormalmag. Enmoch
tenion Cien mil. y afi mismo. Otra Cien
to y cinquenta polemes.

Henri manobales, berrigladis que a yen & repus. En
Lagom grade de cuadro p. diadema

2 ten m cuatros al Hospital de Regus de Lemofna



Sello Tercero, Un Real, Dos De Mil y Seiscientos
y Cuarenta, y Mil y Seiscientos y Cuarenta y Uno.

Tenmando alor lugar saneto de Jerusalen
por de la mano

1645.

Y

1646.



En cumplimiento de lo que el Sr. D. Juan de
Alonso de Sotomayor, mi hermano, me ha
dado a la Sr. D. Juana de la Cruz mi mujer (Salvo
de pago) y de lo que a ambos a dos padece
Infelium Conpoder de aluacargo en forma
de declaracion de lo que los bienes muebles
de la casa de la Sr. D. Juana de la Cruz
que me remite a lo que de todo de lo que
minuier

Tenmando que delo que se ingiere de mi
viene de la Sr. D. Juana de la Cruz mi mujer
que a la Sr. D. Juana de la Cruz mi mujer
para que de ellos. mande se digan ochocientos
misos de cada uno de los que se ha de la Sr. D. Juana
La obra que le tengo comunicado de que
nos elea de por cuenta y le encargo la conuen
cia y para para a modo de mis. Lo haga a si como
esta en la clausula queda declarada que
mi D. Camarero y mi D. Camarero
Tenmando se digan por mi alma o si fuer
misos de cada uno de los que se ha de la Sr. D. Juana
Tenmando de la Sr. D. Juana de la Cruz mi mujer

via conical o tra. tiempo. mi

Tenmando de delo que se ingiere a la Iglesia
parrochial de San. para ayuda a un sales
de San. sacran. y de un sacran. de San.
Tenmando de delo que se ingiere a la Iglesia
de San. de San. de San.

[illegible]

Melios Benzaf

Handwritten signature:

John
Gardner

toe

Artado Lago
ff

Cree Mo. nombrado S. P. de buena vista jurisdiccion de
de jalgad C queroso El Cap Don Diego de por duenalyon